



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONDORCANQUI
Del pueblo para el pueblo...!

**Sub Gerencia de
Secretaría General**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-MPC/A

Santa María de Nieva, 04 de Noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

VISTO:

El Oficio N° 011-2021-JD/SITRAMUN-C de fecha 25 de Octubre de 2021 y el proveído de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del visto se señala que celebrándose el día 05 de noviembre del presente año el Día del Trabajador Municipal, el mismo sea declarado como día no laborable para el personal de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui;

Que, en razón de la labor desempeñada por los trabajadores y al compromiso diario demostrado en beneficio de la comunidad, amerita que se declare como día no laborable el 05 de noviembre de 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Sub Gerencia Gerencia de Asesoría Jurídica y de Gerencia Municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, artículo 42° y el artículo 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR día no laborable el Viernes 05 de noviembre de 2021, por motivo a celebrarse el día del Trabajador Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONDORCANQUI

Del pueblo para el pueblo...!

**Sub Gerencia de
Secretaría General**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las Sub Gerencias y Unidades, disponer la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios públicos municipales, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional, así como a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el distrito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía.
Secretaría General.
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica.
RR.HH.
SITRAMUN
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONDORCANQUI
Tec. Hector Orlando Raquejo Longinote
ALCALDE



Jr. Gonzalo Puerta N° 100, SMN
Nieva - Condorcanqui - Amazonas



971126236/ 962735265
916617547



mpccondor@municondorcanqui.gob.pe
josejose1968@hotmail.com